

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

**RESOLUCION No. 0149
(04 de Febrero de 2014)**

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO EN
MATERIA DE REVISIÓN DE GASES AL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR
DIAGNOSTISUR**

El Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 199 , la Resolución No.2200 de 2006 expedida por los Ministerio de Transporte y Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Resolución No. 0583 del 15 de marzo de 2013,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0881 del 23 de Abril de 2008, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena otorgó al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DIAGNOSTISUR con NIT 900.196.715 -3 localizado en la Carrera 4 No. 1 Sur – 21 del Municipio de Pitalito, la Certificación para el equipo analizador de gases de escape para fuentes móviles de vehículos tipo motocicletas, motociclos y mototriciclos a dos y cuatro tiempos

Que mediante escrito radicado en la CAM bajo el No. 95373 del 06 de Noviembre de 2012, el señor CARLOS ARMANDO AROCA COCUY , identificado con Cédula de Ciudadanía N° 12.226.861 DE Pitalito en calidad de Representante legal del al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DIAGNOSTISUR con NIT 900.196.715 -3 solicitó ante este despacho modificación de la Certificación en materia de revisión de gases fuentes móviles en el sentido de incluir un nuevo equipo analizador de gases de combustión para motocicletas de 2 tiempos.

Por medio de Auto de inicio de procedimiento del 09 de Septiembre de 2012, la Corporación inicio el trámite para la obtención de la Certificación de revisión de gases en fuentes móviles para los nuevos equipos.

Que previo cumplimiento de la fijación de los avisos y pago de los derechos por concepto de evaluación y seguimiento se practicó la visita al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DIAGNOSTISUR con NIT 900.196.715 -3 para verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la obtención de la Certificación de revisión de gases.

Que el funcionario comisionado para la práctica de la visita, emitió el informe 2379 del 14 de Diciembre de 2012, mediante el cual conceptúa que el equipo analizador de gases de escape para fuentes móviles de vehículos, tipo motocicletas, motociclos y mototriciclos accionados con mezcla gasolina aceite (dos tiempos), cumple con los



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 5

Fecha: 15 Nov 12

los requerimientos consideradas en las normas técnicas colombianas establecidas en la Resolución 2200 de 2006, en materia de revisión de gases y con la norma técnica colombiana NTC 5365 de 2012.

Además señala que el analizador de gases PARA motocicletas, motociclos y mototriciclos a dos tiempos tiene las siguientes especificaciones

Modelo: TE - 2012 – AGT2
Serie: 1169
Marca: TECNMA LTDA.
Fecha: 1 de octubre de 2012
Equipo: Analizador de gases para motocicletas con motor 2 tiempos

Así mismo en su informe hace referencia al Kit de motos para el cumplimiento de la norma NTC 5365 de 2012 que consta de Dos Analizadores de Emisiones contaminantes, uno para evaluar los gases de escape de motocicletas accionados con gasolina (cuatro tiempos) y otro para evaluar los gases de escape de motocicletas accionados con mezcla gasolina aceite (dos tiempos), cada uno con los siguientes componentes:

- Una sonda de muestreo flexible, para motores 2 Tiempos
- Una sonda de muestreo flexible para motores 4 Tiempos.
- Dos acoples para escape de moto de cuero.
- Dos sondas de temperatura.
- Dos pinzas para medición de RPM.
- Dos conexiones con puertos serial al computador
- Dos cables de poder a una sola fuente de energía
- Hardware
- Software
- Un Termo higrómetro

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y la Resolución No. 2200 de 2006 del Ministerio de Transporte y de Vivienda y Desarrollo Sostenible la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, es competente para expedir la Certificación en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor DIAGNOSTISUR cumple con las exigencias en materia de revisión de gases con fundamento en las Normas Técnicas Colombianas.

En consecuencia, esta Subdirección en virtud de las facultades otorgadas según Resolución No. 0583 del 15 de Marzo de 2013 y acogiendo el concepto Técnico No. 2379 del 14 de Diciembre de 2012,

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Certificar al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DIAGNOSTISUR con NIT 900.196.715 -3 localizado en la Carrera 4 No. 1 Sur – 21 del Municipio de Pitalito Huila, en materia de revisión de gases para el nuevo equipo analizador de gases de escape para fuentes móviles de vehículos, tipo motocicletas, motociclos y mototriciclos accionados con mezcla gasolina aceite (dos tiempos), cumple con los requerimientos considerados en las normas técnicas colombianas establecidas en la Resolución 2200 de 2006, en materia de revisión de gases y con la norma técnica colombiana NTC 5365 de 2012.

- ◆ El analizador de gases para motocicletas, motociclos y mototriciclos a dos tiempos tiene las siguientes especificaciones:

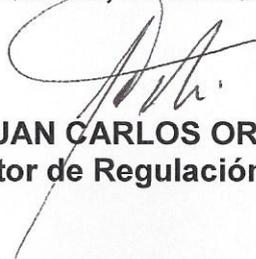
Modelo: TE - 2012 – AGT2
 Serie: 1169
 Marca: TECNMA LTDA.
 Fecha: 1 de octubre de 2012
 Equipo: Analizador de gases para motocicletas con motor 2 tiempos

ARTICULO SEGUNDO:: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al representante legal del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DIAGNOSTISUR con NIT 900.196.715 -3 localizado en la Carrera 4 No. 1 Sur – 21 del Municipio de Pitalito Huila, informándole que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere ser publicada en la página Web y la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO: Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
 Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental